



## Resolución de Oficina de Administración N° 00089-2024-SENACE-GG/OA

San Isidro, 17 de septiembre de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 00276-2024-SENACE-GG/OTI y el Informe N° 0088-2024-SENACE-GG/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes N°s 00422 y 00447-2024-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística; el Memorando N° 00651-2024-SENACEGG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00226-2024-SENACEGG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 00056-2022-SENACE-GG/OA del 28 de octubre de 2022, se aprueba la estandarización del "Servicio de soporte técnico y actualización para las licencias de software gestor de base de datos Oracle", por un periodo de 03 años;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 00006-2024-SENACE-GG/OA del 16 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, para el Año Fiscal 2024, incluyendo la adjudicación simplificada del "Servicio de renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software gestor de base de datos Oracle", la cual fue rectificadas a contratación directa a través de la plataforma del Seace;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en el supuesto de proveedor único la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el informe de la referencia, señala que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L. es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de software de programas Oracle;

Que, la Unidad de Logística mediante el Informe N° 00447-2024-SENACE-GG-OA/LOG señala que: *“(…) como órgano encargado de las contrataciones, concluye que se ha configurado el supuesto de contratación directa por proveedor único para la contratación del “Servicio de renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software gestor de base de datos Oracle”, como resultado de la indagación de mercado y el sustento técnico por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de área técnica y usuaria, que determinan el cumplimiento de las formalidades exigidas en conforme al literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; contratación que cuenta con un valor estimado de S/ 159,143.74 (ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con 74/100 Soles)”*;

Que, con Memorando N° 00651-2024-SENACE-GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00306 por el monto de S/ 53,047.92 y la Previsión Presupuestaria N° 0014-2024 para el año 2025 por el monto de S/ 53,047.91 y para el año 2026 por la suma de S/ 53,047.91;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00226-2024-SENACE-GG/OAJ, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación directa del “Servicio de renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software gestor de base de datos Oracle”, bajo el supuesto señalado en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y, el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, sobre la causal de proveedor único;

Que, en ese sentido, se ha cumplido con sustentar conforme a ley, que el servicio requerido solo puede obtenerse de un único proveedor en el mercado peruano, lo que permite sustentar de un modo razonable la contratación directa por la causal de proveedor único de conformidad con la normatividad previamente señalada, y, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos técnicos y normativos expuestos corresponde aprobar la contratación directa por causal de proveedor único de acuerdo con el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el literal f) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado o norma que la sustituya;

Con el visado de la Unidad de Logística, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las facultades delegadas dispuestas en el literal f) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa, por la causal de proveedor único, para la contratación del “Servicio de renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software gestor de base de datos Oracle”, a la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L., por el monto de S/ 159,143.74 (ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con 74/100 soles) con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución y los informes Técnico y Legal que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contratación pública.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por*  
**JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN**  
**Jefe de la Oficina de Administración**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*